

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE ZACATECAS.

(COMPAÑÍA AFIANZADORA), EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$(10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NÚMERO Y LETRA) INCLUIDO EL I.V.A. (QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE ACUERDO A LA OBRA O A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)

PARA GARANTIZAR POR: (PERSONA FÍSICA O MORAL), CON DOMICILIO EN(DOMICILIO FISCAL), CON R.F.C. (RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. (NÚMERO DEL CONTRATO)DE FECHA (FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO), CON UN IMPORTE TOTAL DE \$(MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NÚMERO Y LETRA) INCLUIDO EL I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN (OBJETO DEL CONTRATO), CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y FECHA DE TÉRMINO) CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, T.A.E RUTH CALDERÓN BABÚN, SINDICA MUNICIPAL Y ARQ. LUIS MARIO BAEZ VASQUEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS Y CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, QUE DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ZACATECAS, (COMPAÑÍA AFIANZADORA)PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A). - LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B). - QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. C). - QUE PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. D). - EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LA AFIANZADORA (COMPAÑÍA AFIANZADORA) SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASÍ MISMA RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.